

Entre la **ASOCIACIÓN ATLÉTICO BOXING CLUB**, con domicilio en Provincias Unidas 106, Río Gallegos, Santa Cruz, Argentina, representada en este acto por su presidente, [REDACTED], y su tesorero, el Sr. [REDACTED], en adelante **EL CLUB**, por una parte; y **WIN TOKEN INVESTMENTS SL**, representada en este acto por el Sr. Gonzalo Martín Busnadiago, [REDACTED] una sociedad limitada española inscrita [REDACTED]

DS
GMB

Inicial
[Signature]

DS
RLV

CONSIDERANDO:

- 1) Que **EL CLUB** es una institución afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino (en adelante AFA), cuyo Primer Equipo de Fútbol integra actualmente la categoría denominada Torneo Regional Federal Amateur.
- 2) Que **EL CLUB** cuenta con una gran cantidad de jugadores fichados a su nombre en la AFA, para la práctica y competencia futbolística en sus distintas categorías y/o divisiones.
- 3) Que además muchos de los jugadores formados deportivamente en **EL CLUB** durante el período comprendido entre sus 12 y 23 años de edad, están actualmente registrados tanto en **EL CLUB**, como en otros clubes del mismo país de **EL CLUB**, así también como del extranjero.
- 4) Que **EL CLUB** se ha planteado como objetivo incrementar sus esfuerzos con el fin de lograr una mejor formación física y futbolística de sus jugadores aficionados o amateurs y, con ello, una mayor capacitación y promoción de estos, con el objetivo de mejorar la capacidad de formación de jugadores de calidad.
- 5) Que, para ello, **LA EMPRESA** está dispuesta a colaborar con la obtención de ingresos para **EL CLUB** para ser destinados a los objetivos antes indicados, a través

de la colocación en el mercado de valores negociables digitalizados (TV), mediante el dispositivo denominado Security Offering (SO), el que se complementará con un Utility Token (UT) tal lo más abajo descripto, los que en conjunto y comercialmente se los denominará como “tokenización”, a ser colocada en el mercado mediante oferta pública de acuerdo con la normativa española aplicable en la materia.

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en la colocación de valores negociables digitalizados (TV) a ser colocados en el mercado mediante el dispositivo denominado Security Offering (SO), el que se complementará con un Utility Token (UT) tal lo más abajo descripto, los que en conjunto y comercialmente se los denominará como “tokenización”, a ser colocada en el mercado mediante oferta pública de acuerdo con la normativa española aplicable en la materia.

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en la colocación de valores negociables digitalizados (TV) a ser colocados en el mercado mediante el dispositivo denominado Security Offering (SO), el que se complementará con un Utility Token (UT) tal lo más abajo descripto, los que en conjunto y comercialmente se los denominará como “tokenización”, a ser colocada en el mercado mediante oferta pública de acuerdo con la normativa española aplicable en la materia.

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en la colocación de valores negociables digitalizados (TV) a ser colocados en el mercado mediante el dispositivo denominado Security Offering (SO), el que se complementará con un Utility Token (UT) tal lo más abajo descripto, los que en conjunto y comercialmente se los denominará como “tokenización”, a ser colocada en el mercado mediante oferta pública de acuerdo con la normativa española aplicable en la materia.

DS
GMB

Inicial
Jm

DS
RIV

jugadores formados en su institución, para ser utilizados en la promoción y venta de los TV y UT representativos de los Mecanismos de Solidaridad antes referidos.

EN CONSECUENCIA, las partes convienen celebrar el presente contrato según las definiciones y cláusulas que se establecen a continuación:

DEFINICIONES:

Los siguientes términos que se utilizan en el presente contrato tendrán los significados que se les asigna a continuación:

DS
GMB

Inicial
[Firma]

DS
RIV

DS
GMB

TOKENIZAR O TOKENIZACIÓN: Procedimiento mediante el cual se colocarán en el mercado los TV Digitalizados, los que junto a los UT – cuya función será la de facilitar la suscripción y rescate de la inversión – conforman la Emisión a ser colocada por oferta pública (LMV – Art. 35 y demás normativa complementaria) de los Préstamos Participativos otorgados por LA EMPRESA.

Initial 

DS
REV

D8
GMB

Initial 

REV

ACUERDOS:

PRIMERA: TITULIZACIÓN DIGITALIZADA. EL CLUB autoriza a LA EMPRESA a promocionar y realizar una colocación primaria de TV y UT, aquí denominada "Security Offering" (SO) o "TOKENIZACIÓN" por un monto equivalente de hasta el 70% (setenta por ciento) de los INGRESOS que EL CLUB pudiera percibir respecto de EL JUGADOR, sin considerar límite de tiempo alguno. EL CLUB afectará dicho porcentaje de los INGRESOS a la cancelación del préstamo participativo recibido de LA EMPRESA. La SO será colocada en el mercado mediante los planes y acciones de marketing coordinadas a tales efectos con EL CLUB. Ello buscará potenciar el impacto comunicacional y por ende, la capacidad de colocación de los TV y UT en el mercado,

DS
GMB

Inicial


DS
RIV

D8
GMB

Initial 

CS
REV

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CLUB. En el caso que EL CLUB no perciba los mecanismos de solidaridad por parte de quien resulte obligado a su pago, queda igualmente obligado - sin que ello implique entrar en mora - a efectuar dentro de los 15 (quince) días de notificado por LA EMPRESA, el inicio de todos los reclamos, requerimientos, promover acciones y expedientes e iniciar los litigios federativos ante FIFA y su Cámara de Compensación y demás órganos que fueran necesarios para percibir los INGRESOS, instando su tramitación con la debida diligencia y celeridad.

DS
GMB

EL CLUB se obliga a cumplir con todos los requisitos y exigencias contemplados en el "Reglamento de la Cámara de Compensación de la FIFA" y demás normativa aplicable, como así también a no efectuar ninguna renuncia a percibir dicho Mecanismo de Solidaridad.

Inicial
[Signature]

EL CLUB se obliga además a rendir cuentas a LA EMPRESA, en forma documentada, a efectos de quede validar con claridad y exactitud la cuantía de LOS INGRESOS.

DS
RIV

QUINTA: OTROS DERECHOS DE LA EMPRESA. LA EMPRESA tendrá además el derecho a utilizar el nombre, escudo, colores y demás símbolos y signos distintivos de EL CLUB en todas las publicidades y promociones que efectúe respecto de la SO, y a incluirlos en los TV y/o UT que se entreguen u otorguen a los terceros inversores.

D8
GMB

Initial 

CS
REV

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR LEONARDO MARTÍN MATA PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ATLÉTICO BOXING CLUB

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR ROBERTO ARMANDO VELASQUEZ TESORERO DE LA ASOCIACIÓN ATLÉTICO BOXING CLUB

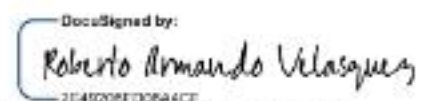
Por el CLUB

Firmado por:

C08358109E9E3485

Aclaración: Leonardo Martín Mata
Cargo: Presidente
Sociedad: Asociación Atlético Boxing Club

Por el CLUB

DocuSigned by:

2D45D08F0D8A4CF

Aclaración: Roberto Armando Velasquez
Cargo: Tesorero
Sociedad: Asociación Atlético Boxing Club

Por la Empresa

DocuSigned by:

703A02B18270548F

Aclaración: Gonzalo Martín Busnadiego
Cargo: Administrador
Sociedad: WIN Token Investments SL

ANEXO I
al Contrato suscrito en fecha 7/22/2024
respecto del jugador **Tomás Agustín Avilés**

Entre:

ASOCIACIÓN ATLÉTICO BOXING CLUB

Y

WIN TOKEN INVESTMENTS SL

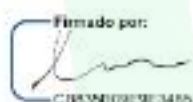
Por medio de la presente, **ASOCIACIÓN ATLÉTICO BOXING CLUB** manifiesta bajo carácter de Declaración Jurada que los siguientes datos resultan veraces, liberando a **WIN TOKEN INVESTMENTS SL** y/o terceros de toda responsabilidad ante cualquier consecuencia que pudiera derivarse si así no lo fueran.

Descripción	Información del caso
Nombre del Club Formador	Asociación Atlético Boxing Club
Nombre del jugador	Tomás Agustín Avilés
Club actual	Inter Miami CF
Porcentaje del Mecanismo de Solidaridad de EL CLUB	0.50%
Estimación del Precio de Transferencia	€4,100,000
Precio Unitario del Token a Emitir	€1
Porcentaje tokenizable del M. Solidaridad	70%
Cantidad de Tokens para Emitir	14,350
Monto Total a Tokenizar en Euros (*)	€14,350

(*) Monto del préstamo del presente contrato.

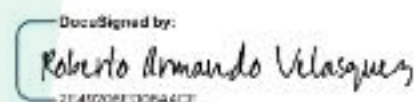


Por el CLUB

Firmado por:

C0838E079E9E3485

Aclaración: Leonardo Martín Mata
Cargo: Presidente
Sociedad: Asociación Atlético Boxing Club

Por el CLUB

DocuSigned by:

2E45D06F3D6A4CF

Aclaración: Roberto Armando Velasquez
Cargo: Tesorero
Sociedad: Asociación Atlético Boxing Club